



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 27 de Octubre de 2006

Características 114212816

Año LXXXVI

No. 86

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, ACUERDA LLAMAR A COMPARECER ANTE LAS COMISIONES ORDINARIAS DE ESE H. CUERPO LEGISLATIVO, A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ENCABEZADOS POR EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, EN CALIDAD DE SU PRESIDENTE, AL DIRECTOR Y AL AUDITOR INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ORGANISMO OPERADOR COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, (CAPAMA), EL LUNES 23 DE OCTUBRE DEL 2006, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA LEGISLATIVA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU" . .**

5

## SECCION DE AVISOS

- Tercera publicación de edicto exp. No. 09/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro..... 17
- Tercera publicación de edicto exp. No. 945-3/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil de Controversia Familiar, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro... 18
- Tercera publicación de edicto exp. No. 352-1/2005, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... 20
- Tercera publicación de edicto exp. No. 396-3/2006, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... 22
- Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 de Acapulco, Gro..... 23
- Segunda publicación de edicto exp. No. 23-3/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 23
- Segunda publicación de edicto exp. No. 110-2/2004, relativo al Juicio de Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... 24
- Segunda publicación de edicto exp. No. 358-1/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 25

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano denominado "Las Peñitas", ubicado en el Poblado de "Puerto Ondo", Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Gro.....	26
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al lado Norte del Poblado de Almoloya, Municipio de Arcelia, Gro.....	27
Primera publicación de edicto exp. No. 379-1/2003, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	27
Primera publicación de edicto exp. No. 292/2004-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	29
Primera publicación de edicto exp. No. 135/2005-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 869-2/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	30
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 218/2000-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tecpan de Galeana, Gro.....	32
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 43/1999-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tecpan de Galeana, Gro.....	33

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 174-I/2003, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	33
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 40/2004-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	35
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 59/2003-II, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Gro.....	36
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 46-II/2005, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	37
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 27-II/2001, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	38

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, ACUERDA LLAMAR A COMPARECER ANTE LAS COMISIONES ORDINARIAS DE ESE H. CUERPO LEGISLATIVO, A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ENCABEZADOS POR EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, EN CALIDAD DE SU PRESIDENTE, AL DIRECTOR Y AL AUDITOR INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ORGANISMO OPERADOR COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, (CAPAMA), EL LUNES 23 DE OCTUBRE DEL 2006, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA LEGISLATIVA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU".**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada

el día 10 de octubre del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron un Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante la cual el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprueba requerir la comparecencia del Presidente Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez y Presidente del Consejo de Administración de CAPAMA, del Director del Organismo Público Desconcentrado CAPAMA, del Secretario Técnico del Consejo de Administración, de los demás servidores públicos que integran el citado Consejo de Administración y del Auditor Interno del citado Organismo Operador, bajo los siguientes términos:

"Que en sesión celebrada el 28 de septiembre del 2006, el Diputado Alejandro Carabias Icaza presentó una Propuesta de Acuerdo Parlamentario mediante la cual el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprueba requerir la comparecencia del Presidente Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez y Presidente del Consejo de Administración de CAPAMA, del Director del Organismo Público Desconcentrado CAPAMA y Secretario Técnico del Consejo

de Administración. Así como de los demás servidores públicos que integran el citado Consejo de Administración, y del Auditor Interno del citado Organismo Operador, con el fin de que informen a esta Soberanía sobre las observaciones e irregularidades detectadas, y expliquen la falta de acción en la toma de decisiones para cumplir con las recomendaciones vertidas en repetidas ocasiones por el Auditor Interno de CAPAMA en relación a las irregularidades y desorden administrativo, y en general el creciente déficit financiero del Organismo Operador, que pone en riesgo la operatividad del organismo y la capacidad de prestar un servicio eficiente a los habitantes del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Que en sesión de fecha 28 de septiembre del 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la proposición referida en el Considerando que antecede, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/1er/OM/DPL/1388/2006 a la Comisión Gobierno para los efectos legales conducentes.

Que la Comisión de Gobierno en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 47, 49 fracción I, 51 párrafo tercero fracciones I y X, 86, 87, 88 127 párrafos primero y cuarto, 133 párrafo primero y demás

relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen y Proyecto de Acuerdo que recaerá al mismo.

Que en su proposición, el Diputado Alejandro Carabias Icaza expone las siguientes consideraciones:

"Que el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado pluvial, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, es un derecho fundamental para garantizar la salud pública de los ciudadanos, así como para mantener un medio ambiente sano y en general para procurar un mínimo nivel en la calidad de vida de los guerrerenses.

"Que de acuerdo con el Artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

"Que de acuerdo con el Artículo 40 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 574, con el objeto de eficientizar y garantizar los servicios públicos y la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica correspondiente, en aquellos municipios

en los que la población de la localidad principal sea mayor de 5000 habitantes, se deberán crear organismos operadores municipales que se encarguen de la prestación de los mismos.

"Que los Organismos Operadores Municipales son organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa.

"Que el municipio de Acapulco de Juárez, cuenta con el organismo operador municipal denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco con sus siglas (CAPAMA), como instancia para la prestación de los servicios públicos en materia de agua a los que hace referencia el Artículo 115 Constitucional.

"Que de acuerdo con el Artículo 57 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 574, la vigilancia y control de los organismos operadores municipales son ejercidas por el auditor interno, que de acuerdo con el Artículo 58 de esta misma ley cuenta con las atribuciones de:

I. Vigilar que la administración de los recursos se realice conforme a la ley de referencia y los programas y presupuestos aprobados.

II. Practicar las auditorías de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio o antes, si así lo considera conveniente;

III. Rendir anualmente ante el Consejo de Administración un informe respecto de las acciones practicadas en cumplimiento de su responsabilidad;

IV. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

V. Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Organismo Operador Municipal;

VI. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas a las que deben sujetarse el Organismo Operador Municipal;

VII. Verificar la observancia de las disposiciones legales por parte de los servidores públicos del Organismo Operador Municipal; y

VIII. Las demás que, en materia de control gubernamental, le confiere el Consejo de Administración.

"Que derivado de las atribuciones anteriores, el auditor interno del organismo operador viene realizando auditorías y rindiendo ante el consejo de administración informes con el resultado de las mismas.

"Que a la fecha se ha rendido informe de fecha 25 de Mayo de 2006 correspondiente al periodo Enero-Febrero 2006 e informe de fecha 31 de Agosto, correspondiente al período Enero-Junio 2006.

"Que entre las observaciones e irregularidades más significativas derivadas de dichas auditorias se encuentran:

"Un incremento desmedido en el personal que labora en el Organismo Operador CAPAMA. La plantilla laboral ha pasado de menos de 1500 empleados al término de la Administración Municipal pasada, a 1743 empleados al 31 de Julio de 2006. El gasto por servicios personales se ha incrementado en 25.6% de Enero a Junio, representando \$2,789, 260 pesos cada mes. Se ha detectado que el personal que se viene incorporando al organismo labora en áreas administrativas de oficina y no en áreas operativas o de campo, por lo que el auditor recomienda incorporar mas personal al trabajo de campo.

"Así mismo, el auditor interno viene recomendado que el consejo de administración tome acciones en materia de la plantilla laboral, de acuerdo a las facultades que la ley le confiere para que la situación financiera no siga deteriorándose.

"Sobre el aspecto de la situación, se tiene un déficit

creciente mes con mes, en relación a los ingresos y los gastos que de manera acumulada, en el período Enero-Junio de 2006, haciende a un monto de \$18,750,979.

"En este sentido el Auditor ha manifestado textualmente "se debe reconocer y aceptar que el organismo operador municipal a perdido la capacidad de generar los ingresos suficientes para cubrir las erogaciones necesarias para el funcionamiento eficiente del mismo".

"Se han incrementado los prestamos a empleados pasando de \$50,886.00 pesos al cierre de diciembre de 2005 a \$377,199.00, que han sido otorgados con los ingresos que percibe el organismo operador por parte de los usuarios, lo cual contraviene lo dispuesto por el Art. 43 Fracción VIII de la Ley de Aguas para el Estado de Guerrero, que a la letra dice "Utilizar todos los ingresos que se recauden, obtengan o reciban, exclusivamente en los servicios públicos, destinándolos en forma prioritaria para eficientizar su administración, operación y para ampliar la infraestructura hidráulica", por lo que esta situación podría configurarse como un presunto desvío de recursos.

"Así mismo, se viene deteriorando la capacidad del organismo de cumplir con obligaciones contractuales y fiscales al incrementarse los

deudas a corto plazo en un 28% con proveedores y acreedores diversos, y al retrasar los pagos por conceptos de derechos federales y obligaciones de crédito con BANOBRAS, los cuales están generando intereses y recargos.

"Que a pesar de todo lo anteriormente expuesto, a la fecha no se han atendido por parte del Consejo de Administración importantes observaciones relacionadas con el orden, disciplina, y austeridad administrativa y financiera, por lo que de manera textual el Auditor ha recomendado lo siguiente: "Para que los resultados de operación de la CAPAMA no se sigan deteriorando, se recomienda a los integrantes del Consejo de Administración y a la Dirección de CAPAMA, que analicen esta información y tomen decisiones e implementen acciones para tal fin, de conformidad a las atribuciones que les otorga la Ley de Aguas para el Estado de Guerrero No. 574, Art. 50 y 10."

"Que las observaciones e irregularidades administrativas y operativas detectadas por las auditorias se vienen ya reflejando de manera adversa en la calidad del servicio en interrupciones continuas del servicio en diversas zonas, desabasto y cobros indebidos, entre otros.

"Que los informes del auditor interno exhiben claramente

una falta de capacidad administrativa por parte del Director de CAPAMA y una falta de actuación de los integrantes del Consejo de Administración para tomar las decisiones necesarias para remediar la situación, cada vez mas adversa, que enfrenta el Organismo.

"Que derivado de todo lo anterior, se pudo haber incurrido en presuntos actos y omisiones en el desempeño de sus funciones, por parte del Director de el Organismo operador CAPAMA y de los integrantes del Consejo de Administración, en perjuicio de los intereses públicos y el buen despacho, constitutivos (sic) de responsabilidad de acuerdo a la ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

"Que este Honorable Congreso, esta facultado para conocer de los asuntos en mención de acuerdo a los dispuesto por los Artículos 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Por lo que es fundamental aclarar las observaciones vertidas por el Auditor Interno del Organismo Operador CAPAMA, en sus respectivos informes y la falta de acciones por parte del Consejo de Administración, a través de la comparecencia de los servidores públicos."

Que en el análisis de la propuesta de referencia los integrantes de la Comisión

de Gobierno, realizamos las siguientes observaciones y precisiones:

a) Efectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, el cual es gobernado por un Ayuntamiento y su competencia, fijada por la misma Constitución Política Federal, la ejercerá de manera exclusiva, sin intermediarios, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para organizar su administración pública de acuerdo con las leyes expedidas por las Legislaturas Estatales.

b) Establece además, que los Municipios tendrán a su cargo, de manera obligatoria, entre otras, las funciones y servicios del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, determinando que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de la prestación del servicio, tendrán que observar lo dispuesto por la leyes federales y estatales.

c) Asimismo previene la administración libre de su hacienda, la cual está formada por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan,

así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, percibiendo en todo caso, entre otros: los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Determinando igualmente, que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

d) En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, retoman y estipulan que los Ayuntamientos tendrán a su cargo la prestación, entre otros, de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado en lo referente a la construcción, operación, rehabilitación, mantenimiento y conservación, por sí o a través de las Juntas.

e) Por su parte la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 574, establece las disposiciones de orden público e interés social que regulan la participación de las autoridades estatales y municipales para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales tratadas, mediante la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas y sus bienes públicos inherentes.

Que es importante precisar que en cuanto a la relación estado-municipios, el artículo 115 establece tajantemente que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular y como base de su división territorial y de su organización administrativa, existe el Municipio Libre bajo las siguientes reglas, abocándonos en éstas, solo al asunto que estamos tratando, es decir, a la fracción III referente a la obligatoriedad del Municipio de prestar los servicios públicos ahí precisados, pero que a la vez contempla la situación del concurso de los Estados cuando así fuere necesario y lo que determinen las leyes para la prestación de los servicios públicos municipales, y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera, además de incluir como propia del Municipio la facultad reglamentaria, así como la potestad de asociación con otros Municipios para que dentro del marco de la coordinación se realice una eficaz prestación de servicios.

Que de todo lo anterior es posible concebir que, la obligación o facultad constitucional del Municipio para proporcionar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y dispo-

sición de sus aguas residuales, no es una simple dádiva del constituyente, sino fortalecerlo al entregarle la atención de los servicios públicos básicos y elementales que requiere su población, no solo para subsistir, sino también para desarrollarse social y económicamente.

Que de ahí, incluso se le den opciones al Municipio para cumplir con sus obligaciones, en el caso que nos ocupa, existen cuatro: 1) la atención directa o por sí mismo; 2) con el concurso del Estado; 3) mediante un órgano operador; o 4) transmitiendo la administración del servicio a particulares.

Que en el caso particular del Municipio de Acapulco de Juárez, el servicio público se atiende mediante un órgano operador denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez (CAPAMA), con el objeto de eficientar y garantizar los servicios públicos a su cargo (construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura correspondiente).

Que el citado órgano operador es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con funciones de autoridad administrativa, teniendo a su cargo la prestación de los servicios públicos señalados específicamente en el ar-

título 43 de la Ley de Aguas citada, para aplicarlos en el área geográfica que corresponde al mismo Municipio de Acapulco de Juárez.

Que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez (CAPAMA), para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con un Consejo de Administración, un Director y el personal directivo, técnico y administrativo que se requiere para su funcionamiento.

Que es importante resaltar que el organismo operador CAPAMA, como prestador de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, está obligado a adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en la prestación de los servicios públicos, estableciendo los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

Que de acuerdo a lo anterior, la misma Ley de Aguas determina que la vigilancia y control de los organismos operadores, es competencia exclusiva del Órgano de Control del Ayuntamiento, el que designará y removerá al Auditor Interno del Organismo Operador.

Que la creación de órgano operador con características de independencia, imparcialidad

y representatividad, es concebido como un apoyo al Municipio para el cumplimiento de las responsabilidades a su cargo, por lo cual se debe asegurar que los servicios públicos se presten en calidad, cantidad y continuidad adecuadas y a un costo mínimo, sin conceder exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de las mismas, derivándose su obligatoriedad, no sólo en proporcionar los servicios públicos, sino de utilizar el recurso recaudado para mejorarlo, buscando siempre el beneficio de la población del mismo Municipio.

Que es del conocimiento público la solicitud de autorización al Congreso del Estado, realizada por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez (CAPAMA), para la reestructuración de su deuda, misma que se encuentra en análisis en la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Que anexo a la propuesta en análisis, se encuentran recortes periodísticos (Novedades Acapulco lunes 25, martes 26 y viernes 29 de septiembre del 2006) en las cuales se detalla declaraciones de servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez y de particulares concededores en la materia, respecto al resultado contenido en informes emitidos al Consejo de Administración de CAPAMA por el Auditor

Interno del mismo organismo operador, del cual se deriva la existencia de un déficit de más de dieciocho millones pesos en CAPAMA durante el primer semestre del año 2006.

Que asimismo, en dichos recortes de prensa, se asientan entrevistas y declaraciones de servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, haciendo referencia del déficit en mención y las causas que lo provocaron, así como de la aprobación por parte del Cabildo de un crédito de noventa y tres millones de pesos para el organismo operador CAPAMA, el cual será aplicado en diversos rubros de los servicios públicos que otorga.

Que entre las irregularidades señaladas en las notas periódicas, se constata que son las mismas a que se refiere la propuesta en análisis y que al inicio del presente se transcriben, las que efectivamente, de ser ciertas, son un factor que impacta en la buena administración y prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo el organismo operador Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez (CAPAMA).

Que los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno consideraron pertinente que, conforme a la atribución constitucional de vigilancia concedida a los Diputados al Honorable Congreso del Estado

y de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 fracción XXIX BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 fracción XXX, 155 párrafos segundo y tercero y 156 párrafo segundo, se llame a comparecer ante las Comisiones Ordinarias de Gobierno, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y de Hacienda, a los integrantes del Consejo de Administración del organismo operador Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez (CAPAMA) encabezado por el Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en su calidad de Presidente del organismo operador, a su Director y a su Auditor Interno, con la finalidad de esclarecer la información, ampliarla y buscar las medidas pertinentes para solucionar, en su caso, los actos y/o omisiones que derivan en irregularidades y que prevalecen en detrimento de la buena administración y prestación de los servicios públicos a cargo del organismo operador y de ser necesario, determinar las acciones con las que se deslinden las responsabilidades correspondientes.

Que de igual forma, se especifiquen: la fecha, el lugar y las normas a las que se sujetará la comparecencia ante Comisiones Unidas de

los Servidores Públicos Municipales citados, con la intención de que ésta se realice en forma ágil, precisa y a la brevedad, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que para ello señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 10 y 12 de octubre del 2006, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**PRIMERO.-** La Quincuagésima

Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero acuerda llamar a comparecer ante las Comisiones Ordinarias de Gobierno, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y de Hacienda, a los integrantes del Consejo de Administración, encabezados por el Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en calidad de su Presidente, al Director y al Auditor Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Organismo Operador Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez (CAPAMA), el lunes 23 de octubre del 2006 a las 10:00 horas en la Sala Legislativa "José Francisco Ruiz Massieu".

**SEGUNDO.-** Las normas a las que se sujetará la comparecencia, serán las siguientes:

1ª Harán uso de la palabra el Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del organismo operador Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco de Juárez (CAPAMA), el Director y el Auditor Interno para dar lectura a sus informes. Cada uno de los comparecientes tendrá derecho para su lectura de un tiempo máximo de 20 minutos.

2ª Registro de los Diputados participantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y de Hacienda.

3ª Se realizará una ronda de preguntas y respuestas, en la que los ciudadanos Diputados formularán sus planteamientos, disponiendo para tal efecto de un tiempo de diez minutos; los Servidores Públicos darán respuesta a las preguntas formuladas, contando con un tiempo de hasta diez minutos.

El Diputado que participe podrá dirigir sus preguntas y planteamientos a uno o más de los comparecientes, debiendo ser puntual en el señalamiento para que no exista confusión. Cada uno de los Servidores Públicos a los que dirijan los Diputados sus preguntas o planteamientos, contarán con un tiempo de hasta diez minutos para responderlas.

4ª Los Diputados tendrán derecho a réplica, por un tiempo de cinco minutos y los Servidores Públicos deberán dar respuesta a la misma, de igual forma contarán con un tiempo de hasta cinco minutos para responder.

En caso de que el Diputado dirija su réplica a uno o más de los comparecientes, las participaciones se sujetarán en los mismos términos de lo dispuesto en el párrafo segundo

de la norma tercera.

5ª Registro de Diputados que no integren Comisiones Unidas de Gobierno, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y de Hacienda.

6ª Concluida la ronda de preguntas y respuestas de los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y de Hacienda, de ser el caso, se concederá el uso de la palabra a aquellos Diputados que no forman parte de dichas Comisiones pero que registraron su participación previamente ante el Diputado que presida la comparecencia, en el orden de prelación que lo hayan realizado, con los mismos términos y tiempos establecidos para los Diputados de las comisiones citadas.

7ª Los Diputados participantes y servidores públicos comparecientes, en todo momento, dirigirán sus preguntas o respuestas, según sea el caso, con respeto y comedimiento hacia quien se dirijan.

8ª Para efectos del desarrollo de la comparecencia, los servidores públicos harán llegar a la Comisión de Gobierno, con cuarenta y ocho horas de antelación a la comparecencia, la información siguiente:

1. Informes de resultados de las auditorías recientes, llevadas al cabo por el Auditor Interno del organismo operador CAPAMA.

2. La relacionada con la nómina y listas de raya del organismo operador CAPAMA (conteniendo: nombre; cargo; función; percepciones ordinarias y extraordinarias; fecha de ingreso; fecha de nombramiento; y cargo y percepciones anteriores dentro del organismo operador; y nombre; monto y concepto, respectivamente).

3. Relación de préstamos personales otorgados por el organismo operador CAPAMA (detallando los montos, beneficiarios, cargos y condiciones del préstamo).

4. Estados financieros al 31 de agosto del 2006:

- Balance general
- Estado de resultados
- Estado de origen y aplicación de recursos

5. Copia del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento con el Acta de aprobación por el Cabildo Municipal.

6. Copia de los Registros del Sistema Municipal de Información de los Servicios Públicos, referido en el artículo 26 de la Ley de Aguas para el

Estado Libre y Soberano de Guerrero número 574.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a las Comisiones de Gobierno, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y de Hacienda para los efectos legales ha que haya lugar.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Presidente, a la Regidora Presidente de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, al Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, al Regidor Presidente de la Comisión de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Ecología, al Director de Desarrollo Rural, al Director de Salud Municipal y a la Coordinadora de Servicios Públicos Municipales, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, todos ellos en su calidad de miembros del Consejo de Administración del organismo operador Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Acapulco de Juárez (CAPAMA), al Director y al Contralor Interno del organismo operador CAPAMA,

para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de octubre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**JUAN JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ OTERO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**FELIPE ORTÍZ MONTEALEGRE.**

Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente civil número 09/2006-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BLANCA MIREYA GONZALEZ HERNANDEZ, en contra de NORBERTO FERNANDEZ SAMANO, la C. Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha cinco de Octubre del presente año, señaló las CATORCE HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en la esquina que forman las Calles de Berriozabal y Profesor Caritino Maldonado en Arcelia, Guerrero, con superficie 110.00 metros cuadrados, propiedad del demandado NORBERTO FERNANDEZ SAMANO, inscrito en el Folio de Derechos Reales número 7485 del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, del año dos mil dos; siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial, que es la cantidad de \$1,758,800.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS), publicación que deberá hacerse por tres veces dentro de tres

días.

CONVOQUENSE POSTORES.

Arcelia, Gro., a 9 de Octubre del 2006.

LA PRIMERA SECRETARIA DE  
ACUERDOS CIVIL.  
LIC. VIANEY VALENZO MARTINEZ.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. AIDE MUÑOZ GARCÍA,  
SOTERO SABINO SANCHEZ MUÑOZ,  
ELENA SANCHEZ MUÑOZ,  
MARTIN VICTORIANO SANCHEZ MUÑOZ,  
AIDE SANCHEZ MUÑOZ,  
RAÚL SANCHEZ MUÑOZ,  
MARLO SANCHEZ MUÑOZ y  
MIRNA SANCHEZ MUÑOZ.  
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 945-3/2004, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE CONTRVERSIA FAMILIAR, promovido por JAVIER CHAVEZ ELVIRA, en contra de BLANCA GABRIELA RUANO BENITEZ, la C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio ubicado en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento Las Playas, Palacio de Justicia (Planta Baja), de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, dictó una sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen:

"SENTENCIA DEFINITIVA.- Aca-

pulco, Guerrero, a dos de Junio del dos mil seis."

Acapulco, Guerrero, a dieciocho de Mayo de dos mil cinco.

Por presentados APOLINAR y GUILLERMO de apellidos SANCHEZ JAIMES, promoviendo por propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, denuncia la Sucesión Testamentaria, a bienes de SOTERO SANCHEZ PARRA e INOCENCIA JAIMES CASTRO; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 428-3/2005, que es el que le corresponde; con fundamento en los Artículos 1099, 1114, 1178, 1182, 1309 y relativos y aplicables del Código Civil, 648, 650, 651, 652 Fracción I, 653, 665, 668 y 669 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la denuncia. Para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia prevista por el Artículo 667 del Código Adjetivo Civil, se señalan las DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO; se tiene por señalado domicilio donde oír y recibir notificaciones y por autorizados como abogados patronos a los profesionistas que indica, en los términos de los Artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil; por otra parte, gírese oficio al Fisco comunicándole el inicio del presente juicio. Dése la intervención legal que le compete a la Representación Social adscrita a este Juzgado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así

---

lo acordó y firma la Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN, Tercer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a veintisiete de Marzo de dos mil seis.

Vistos los escritos de APOLINAR SANCHEZ JAIMES, con el carácter que ostenta, recibido el veintitrés del actual, atenta a su contenido, por cuanto hace al primer ocurso, en atención a lo manifestado por los denunciados y a los informes rendidos por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, y el Jefe del Departamento Operativo de la Policía Preventiva Municipal. Notifíquese la radicación del presente juicio a AIDE MUÑOZ GARCÍA, SOTERO SABINO SANCHEZ MUÑOZ, ELENA SANCHEZ MUÑOZ, MARTIN VICTORIANO SANCHEZ MUÑOZ, AIDE SANCHEZ MUÑOZ, RAÚL SANCHEZ MUÑOZ, MARLO SANCHEZ MUÑOZ y MIRNA SANCHEZ MUÑOZ, a través de edictos, publicaciones que deberán realizarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y periódico Novedades de Acapulco, para que si a sus intereses conviene comparezca a juicio a deducir su derecho. Así mismo se le tiene por exhibidos las copias al carbón de los oficios números 203 y 204 de fecha catorce de Febrero del año en curso, las cuales

contienen sello de recibido, mismas que se mandan agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes. Por otro lado respecto a su segundo escrito, como solicita para que tenga verificativo la junta de herederos y designación de albacea, se señalan las TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a veintiuno de Septiembre de dos mil seis.

Visto el escrito de el Licenciado LUIS ENRIQUE JACINTO CEGUEDA, con el carácter que se ostenta, recibido el veintiuno de los corrientes, atenta a su contenido, para que tenga verificativo la junta de herederos y designación de albacea en el presente asunto se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. En relación a su segunda petición, se le hace la aclaración que los edictos que solicita ya se encuentran ordenados en autos, y que los mismos fueron entregados al Licenciado SALOMÓN FLORES MARTINEZ, para su publicación tal y como consta en el

expediente en que se actúa.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Acapulco, Guerrero, a 10 de Octubre de 2006.

LA TERCERA SECRETARIA  
DE ACUERDOS EN FUNCIONES  
DE ACTUARIA DEL JUZGADO  
PRIMERO FAMILIAR.  
LIC. HILDA AGUIRRE  
MONDRAGÓN  
Rúbrica.

Nota.- Para su diligenciación por tres veces de tres en tres días.

3-3

---

## EDICTO

C. FELIPE, MAGALY y SATURNINO DE APELLIDOS GARCIA RAMIREZ.  
P R E S E N T E.

AUTO DE RADICACIÓN. Chilpancingo, Guerrero, nueve de Mayo del año dos mil cinco.

Por presentadas a AMELIA RAMÍREZ OLVERA, MARÍA ANGÉLICA y ANA LUISA de apellidos GARCÍA RAMÍREZ, con su escrito y docu-

mentos que acompaña, mediante el cual vienen a denunciar el INTTESTADO de FELIPE GARCÍA FABIAN, por tanto, con fundamento en los Artículos 1084, 1087, 1090, 1091, 1114, 1421 del Código Civil, en relación con los Artículos 520, 648 al 650, 652, 653, 657, 660, 664 y 665 del Código Procesal Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, radíquese y regístrese la misma en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el número 352-1/2005, que le correspondió. Con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del DIF-GUERRERO, se abre la primera sección llamada de sucesión, ordenándose girar los oficios correspondientes al Director de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado y al Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, para que informen si en sus archivos existe o no disposición testamentaria otorgada por el de Cújus FELIPE GARCÍA FABIAN, asimismo dése la intervención al Fisco y al Representante de la Beneficencia Pública, y en virtud de que ésta última dependencia tiene su domicilio en la Avenida Cuauhtémoc, número 176, Primer Piso, Fraccionamiento Magallanes de la Ciudad y Puerto de Acapulco, con fundamento en el Artículo 168 del Código Procesal Civil vigente, con los insertos necesarios, gírese

---

exhorto al C. Juez en Turno de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y si lo encuentra ajustado a derecho ordene a quien corresponda notifique a la Beneficencia Pública, y hecho que sea lo devuelva a su lugar de procedencia. Y para que tenga lugar la junta de herederos se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, debiéndose citar oportunamente a los presuntos coherederos y al Agente del Ministerio Público. Por otro lado, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, notifíquese a los CC. FELIPE, MAGALY y SATURNINO de apellidos GARCÍA RAMÍREZ, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico "El Sol de Acapulco" que se edita en esta Ciudad, en el periódico "El Vértice" que se edita en esta Ciudad y en los lugares más concurridos de la Ciudad de Acapulco, Guerrero y de esta Ciudad, como son los Estrados del Juzgado, los Estrados del H. Ayuntamiento y los Estrados de la Secretaría de Finanzas, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de la tramitación del presente asunto y de la fecha y hora en que tendrá verificativo la junta de herederos para que si a sus intereses conviene comparezcan a deducir sus derechos. Por otro lado se tiene a los promoventes por

señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y como sus abogados patronos al profesionista que menciona, ello con fundamento en los Artículos 94 Fracción I y 95 del Código Procesal Civil. Por último, con fundamento en el Artículo 121 del Código en cita, guárdese en la caja del seguro de este Juzgado los documentos que exhiben dejando en su lugar previo cotejo copias fotostáticas certificadas de los mismos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, por ante la Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, dieciocho de Septiembre del año dos mil seis.

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado DOROTEO MARCO BARCENAS, exhibido el quince de Septiembre del año en curso, en atención a su contenido, agréguese a sus autos para sus efectos los acuses de recibido que acompaña al de cuenta así como los recibos oficiales. Por otro lado con fundamento en el Artículo 672 Fracción IV se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la junta de herederos, debiéndose notificar a la Beneficencia Pública de

la tramitación del presente asunto y de la fecha y hora en que tendrá lugar la junta de herederos, por lo que con fundamento en el Artículo 168 del Código Procesal Civil, líbrese exhorto al C. Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y si lo encuentra ajustado a derecho ordene a quien corresponda notifique a la Beneficencia Pública lo ordenado en líneas anteriores y hecho que sea devuélvase a su lugar de procedencia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, por ante la Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Se publicó a las nueve horas del 19 de Septiembre del dos mil seis.

Chilpancingo, Gro., a 3 de Octubre del año 2006.

LA PRIMERA SECRETARIA  
DE ACUERDOS.  
LIC. ENNA NOEMÍ EROZA  
MAGANDA.  
Rúbrica.

3-3 Chilpancingo, Guerrero, a 4 de Octubre del 2006.

## EDICTO

C. RICARDO GODINEZ HIDALGO.

En cumplimiento al auto del once de Septiembre del año dos mil seis, dictado por la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio comunico a Usted que en este Juzgado a mi cargo se ha radicado el Juicio INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO GODINEZ SEVILLA y BACILIA HIDALGO SILVA, denunciado por HERMENEGILDO GODINEZ HIDALGO y OTROS; en el expediente número 396-3/2006, haciéndole saber que se le conceden treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos para que acredite su entroncamiento con los de Cújus ANTONIO GODINEZ SEVILLA y BACILIA HIDALGO SILVA y comparezca a la junta de herederos que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, haciéndole saber que las copias simples de la denuncia y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, quedan a disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado ubicado en la Calle Madero número 1, Segundo Piso, Colonia Centro, de esta Ciudad.

A T E N T A M E N T E  
LA TERCERA SECRETARIA DE  
ACUERDOS EN FUNCIONES  
DE ACTUARIA.

LIC. NOELIA GARCIA  
VAZQUEZ.  
Rúbrica.

## EDICTO

3-3

---

## AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., 03/10/2006.

Lic. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, Notario Público Número Quince del Distrito Judicial de Tabares, hago constar para efectos del Artículo 712 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que mediante Escritura Pública Núm. 7239, Volumen Duocentésimo Décimo Noveno, del protocolo a mi cargo, firmada el día tres del mes de Octubre del año en curso, que contiene la radicación de testamento y última voluntad a bienes de la Señora ELBA MARIA SOBERANIS SOLIS, quien también utilizaba el nombre de ELVA MARIA SOBERANIS VIUDA DE PEÑA, que formalizaron los Sres. JORGE ALFONSO, JUAN CARLOS, JOSE MARIO, J. DAVID y PEDRO, todos de apellidos PEÑA SOBERANIS, por lo que procederán a formular los inventarios y avalúos correspondientes.

A T E N T A M E N T E.

NOTARIO PUBLICO  
NUMERO 15 DEL  
DISTRITO JUDICIAL  
DE TABARES.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA  
CRUZ.  
Rúbrica.

2-2

En el expediente número 23-3/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EUGENIO BUENTELLO LAGUNAS y GABRIELA GUADALUPE PANDO CUELLAR, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, en auto del dos de Octubre de dos mil seis, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda número 28, del Condominio Diamante Nueve, Conjunto Condominal Joyas del Marqués, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 6.05 mts., con área común al régimen (acceso); al SUR: en 6.05 mts., con área común al régimen; al ESTE: en 12.20 mts., con casa N° 27 y área común al régimen; al OESTE: en 12.20 mts., con casa N° 29 área común; ABAJO: con losa de cimentación; ARRIBA: con losa de azotea, sirve de base para el remate la cantidad de \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 6 de Octubre del año 2006.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ISABEL SANTANA MORALES.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

C. TERESA SOLIS NAJERA.

En cumplimiento al auto del diecinueve de Septiembre del año dos mil seis, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a Usted, que se radicó el Juicio de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por GERARDO PEREZ HERNANDEZ, en su contra y la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

AUTO DE RADICACION. Chilpancingo, Guerrero, diecinueve de Septiembre del año dos mil seis.

Visto el escrito de GERARDO PEREZ HERNANDEZ, exhibido el catorce de los que cursan, atenta a su contenido y toda vez que en autos ha quedado acreditado que se ignora el domicilio de la demandada, tal

y como se advierte con los informes que obran agregados en autos, por lo que, se procede a proveer el escrito de fecha quince de Junio del presente año, por medio del cual con los documentos y copias simples que acompaña, por su propio derecho viene a demandar en la Vía INCIDENTAL de TERESA SOLIS NAJERA, la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, entre otras prestaciones que cita, por lo que con fundamento en los Artículos 405, 406, 407, 408, 409, 424, 520 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente, se da entrada al incidente en la vía y forma propuesta; en consecuencia radíquese y regístrese bajo el mismo número del juicio principal y su tramitación será por cuerda separada de éste, y tomando en cuenta que ha quedado acreditado en autos que se ignora el domicilio de la demandada TERESA SOLIS NAJERA, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Ordenamiento Legal antes invocado, emplácese legalmente a juicio a la demandada por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad Capital, y tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediéndole un término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos para que produzca su contestación a la demanda incidental, apercibida que de no

hacerlo en el término fijado se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le requiere para que señale domicilio en el lugar del juicio donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédulas que se fijen en los Estrados de este H. Juzgado; asimismo se le hace saber a la demandada, que las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción debidamente cotejados y sellados quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para que pase a recogerlas en el momento que lo considere pertinente. Dése la intervención que legalmente les compete al Representante Social adscrito y Representante Legal del DIF-GUERRERO, por otro lado, se le previene al accionante para que señale el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Por ofrecidas sus pruebas, se le tiene por señalando domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, autorizando para tales efectos a los profesionistas que cita, a quienes designa como abogados patronos, asimismo, se le previene para que nombre representante común. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien

actúa por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Chilpancingo, Gro., a 09 de Octubre del 2006.

A T E N T A M E N T E  
LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS EN FUNCIONES  
DE ACTUARIA.  
LIC. OLIVIA RAMIREZ LOPEZ.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 358-1/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NARCISA SALGADO VIEIRA, en contra de CELSA RAMÍREZ ARIZMENDI, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tabares con residencia en este Puerto, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del lote número 03, del Condominio denominado Residencial Los Mangos, ubicado sobre el lote de terreno resultante de la fusión de los lotes uno, dos, tres, cuatro y cinco, de la manzana 10, del Fraccionamiento Libradores, casa habitación marcada con el número 3-B, Tipo Duplex, Sección número uno, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y linderos: al NORESTE,

en 12.90 mts. con casa número 3-A; al SURESTE, en 4.00 mts. con casa 18-A; al NOROESTE, en 4.00 mts. con circulación; al SUROESTE, en 12.90 mts. con casa número 4-A, superficie de 52.72 m2. construido: superficie 51.60 m2. terreno: ARRIBA, con el espacio abierto; ABAJO, con el subsuelo. Sirviendo de base la cantidad de \$149,999.47 CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, 10 de Octubre del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ  
DÍAZ.  
Rúbrica.

Para que se publique por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero.

3-2

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. GERARDO CONTRERAS FLORES, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano denominado las "Peñitas", ubicado en el Poblado de "Puerto Ondo", Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 430.00 mts., colinda con Maximiliano Sánchez y Elías Aranda.

Al SUR: mide 325.00 mts., colinda con camino de herradura y terreno de Silvestre Fernández.

Al ORIENTE: mide 355.00 mts., colinda con camino que baja de Ixcapuzalco y terreno de José Basave.

Al PONIENTE: mide 320.00 mts., colinda con terreno de Miguel Sánchez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 4 de Julio del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL  
DEL REGISTRO  
PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO Y CRÉDITO  
AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE  
LA ROSA.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. ALBERTO SALGADO DE JESÚS, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado al lado Norte del Poblado de Almoloya, Municipio de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: haciendo curva por la carretera vieja, 100.00 mts., colinda con carretera vieja de terracería.

Al SUR: 57.00 mts., colinda con carretera.

Al ORIENTE: 119.00 mts., colinda con J. Félix Morales Morales.

Al PONIENTE: 116.00 mts., colinda con Macedonio Flores.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Septiembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL  
DEL REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD,  
DEL COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

C. ANA MARÍA ENRIQUEZ GARCÍA.

En el expediente número 379-1/2003, relativo al Juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por VÍCTOR UVERA MEDINA, en contra de ANA MARÍA ENRIQUEZ GARCÍA, la Jueza de Primera Instancia del Juzgado Primero del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas (Palacio de Justicia), con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, dictó un auto de fecha veintiséis de Septiembre del dos mil seis y el mismo dice: "A sus autos el escrito signado por VÍCTOR UVERA MEDINA, con el carácter que ostenta, recibido el quince de los corrientes, atenta a su contenido; tomando en consideración que a la fecha se han recibido los informes solicitados a las distintas dependencias gubernamentales respecto de la búsqueda del domicilio de la demandada ANA MARÍA ENRIQUEZ GARCÍA, en esa virtud, se procede a proveer el escrito inicial presentado por el ocursoante el diecinueve de Abril del año en curso, mediante el cual demanda DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra

de ANA MARÍA ENRIQUEZ GARCÍA, con apoyo en los Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11 Fracción III, 27 Fracción XVI, 32, 35, 43 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado; 232, 233, 234, 240, 242, 534, 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite su demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, ahora bien y dado que se desconoce el domicilio de la demandada citada, por lo que con fundamento en la Disposición Legal 160 de la Ley Adjetiva Civil, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a ANA MARÍA ENRIQUEZ GARCÍA, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe comparecer a juicio la demandada dentro de un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación, se le apercibe que de no hacerlo, se le tendrá por rebelde y por contestados los hechos de la demanda en sentido negativo. Asimismo debe proporcionar domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones de esta Ciudad, lugar donde se tramita el juicio, en caso contrario, las ulteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos mediante cédula de notificación que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la prevista por el Artículo 151 Fracción V del Diverso Numeral 151 del Ordenamiento Legal invocado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35 de la Ley de la Materia y 537 de la Ley Adjetiva Civil, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación judicial de los consortes; b).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, en caso de incumplimiento a petición de parte se solicitará la intervención del Ministerio Público; c).- La guarda y custodia de los Hijos habidos en el matrimonio de los colitigantes, se confiere a favor de la parte demandada; e).- Con apego a los Preceptos Legales 386, 387, 388, 392 y 425 del Código Civil, 223, 224 del Código Procesal Civil, I. II de la Ley de la Protección de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes; es justo y apegado a derecho decretar por concepto de pensión alimenticia provisional a cargo del actor el setenta por ciento del salario mínimo general en la Región, a favor de la demanda y de sus Hijos antes citados, se previene al accionante deposite la cantidad que resulte mediante billete de depósito, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Asimismo, se le previene al actor para que dentro del plazo de tres días, señale la forma de garantizar la administración de los alimentos, por último deberá exhibir su respectiva acta de nacimiento. Dése la intervención legal que compete a la C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito

y al Sistema del Desarrollo Integral para la Familia, se tiene al promovente por señalado domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, por autorizado en términos de los Artículos 94 y 95 de la Ley Adjetiva Civil, al profesionista designado en primer término, y a los restantes para imponerse de los autos. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Primero del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada MARGARITA LORENZO GODINEZ, Primera Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe, dos firmas ilegibles al calce "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a 4 de Octubre del 2006.

LA PRIMERA SECRETARIA DE  
ACUERDOS EN FUNCIONES DE  
ACTUARIA, DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO  
FAMILIAR, DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. MARGARITA LORENZO  
GODINEZ.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente civil número 292/2004-2, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDO RENDON

ROSAS, en contra de TERESA CORRALES CUICAS, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha tres de Octubre del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle Promotores de la Educación, lote 2, manzana 7, esquina con Calle Habitacional "Mártires del S.N.T.E.", Colonia Magisterial, al Sur de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 8.03 metros y colinda con lote 1, manzana 7.

Al SUR: 8.00 metros y colinda con Calle Promotores de la Educación.

Al ORIENTE: 15.00 metros y colinda con Calle Circuito Principal Trabajadores de la Educación.

Al PONIENTE: 15.00 metros y colinda con lote misma manzana.

Valor comercial \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial con una rebaja del veinte por ciento del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en Primera Almoneda las NUEVE

HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico local "El Correo", que se edita en esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de dicho período en los días que se publica tal medio informativo.

Iguala, Gro., a 13 de Octubre del año 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente civil número 135/2005-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NOHEMI RIVERA OCAMPO, en contra de ROSA CARMINA GOMEZ ARELLANO, la C. Lic. MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha nueve de Octubre del presente año, ordenó en forma legal en Prime-

ra Almoneda pública y al mejor postor, la venta del mueble consistente en un Automóvil Fiesta, Color Blanco, Placas de Circulación HAC27-80, Gro. Mex., propiedad de la demandada ROSA CARMINA GOMEZ ARELLANO, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial, que es la cantidad de \$49,800.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS), que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, publicación que deberá hacerse por tres veces dentro de tres días.

CONVOQUENSE POSTORES.

Arcelia, Gro., a 16 de Octubre del 2006.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. VIANEY VALENZO MARTINEZ.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

Que en el expediente número 869-2/2006, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por LAURA MARICELA RUMBO JIJON, en contra de LUIS ALFREDO SANCHEZ DIAZ, el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, dictaron el

siguiente auto de fecha 14 de Septiembre del 2006, dice:

". . .AUTO.- Acapulco, Guerrero, a catorce de Septiembre del dos mil seis.

Visto el escrito de LAURA MARICELA RUMBO JIJON, por su propio derecho, documentos y copias simples que anexa, por medio del cual demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, Juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de LUIS ALFREDO SANCHEZ DIAZ; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Fracción III, 27 Fracción XVI, 32, 35, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538 y aplicables del Código Procesal Civil; se admite a trámite la demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número 869-2/2006, que es el que legalmente le corresponde; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado, prevén-gasele para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el Numeral 257 Fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las

de carácter personal, le surtirán efecto por los Estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia, que se le hará en términos de la Fracción V del Artículo 257 del Código Procesal Civil; con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestar-se mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción; c).- Se fija por concepto de pensión alimenticia provisional a favor de la actora y de los menores LUIS ABIMAEL, LAURA SUJEY y LAYLA HARUMI, de apellidos SANCHEZ RUMBO, el equivalente a sesenta días de salario mínimo mensual, general vigente en la Región, ya que no se justifica los ingresos que dice la actora percibe el demandado, cantidad que deberá depositar el demandado, dentro de los cinco primeros días naturales de cada mes mediante billete de depósito en este Juzgado, ubicado en la Planta Baja del Edificio "Alberto Vázquez del Mercado", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas, de este Puerto, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá una multa a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia

del Estado, por el equivalente a cincuenta días de salario mínimo general vigente en la Región, como establece la Fracción I del Artículo 144 del Código Procesal Civil; d).- La guarda y custodia provisional de las menores referidas, se deja a favor de la actora por considerar que es la persona mejor capacitada para brindarles los cuidados necesarios para su desarrollo, dado la edad de éstos. Por otro lado, y en razón de que la demandante dice desconocer el paradero del demandado LUIS ALFREDO SANCHEZ DIAZ, con apoyo en el Artículo 160 Fracción II, del Código Procesal Civil, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, ya sea Novedades de Acapulco, Diario Diecisiete o el Sol de Acapulco a elección de la demandante, haciendo saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días naturales a recoger la demanda y documentos anexos, para que pueda producir contestación dentro del término de nueve días hábiles. Dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por señalado domicilio en esta Ciudad, para oír y

recibir notificaciones; por autorizado para los mismos efectos a los profesionistas y pasantes que menciona.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada PAULA CABRERA CABRERA, Segunda Secretaria de Acuerdos, que da fe.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS EN FUNCIONES  
DE ACTUARIA.

LIC. PAULA CABRERA  
CABRERA.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. IGNACIO SERRANO GALEANA,  
JOSE ANGEL RIOS RADILLA y  
GUADALUPE FLORES JIMENEZ.  
DOMICILIO CONOCIDO S/N.  
CORRAL FALSO Y LOS ORGANOS,  
MPIO. DE ATOYAC DE ALVAREZ,  
GUERRERO.

En la Causa Penal número 218/2000-III, instruida contra LUCIO HERNANDEZ LINO y FEDERICO NARCIZO FIERRO, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO; el Ciudadano Licenciado HERIBERTO BARENCA MARTINEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia en la Ciudad de Tépam de Galana, Estado de Guerrero, en el proveído de

---

esta fecha de los corrientes, fijó las DOCE HORAS DEL DIA JUEVES TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS; para que tenga lugar el careo procesal que le resulta a los testigos de cargo Ignacio Serrano Galeana y José Angel Ríos Radilla, con la testigo de descargo Guadalupe Flores Jiménez; por desconocerse los domicilios y paraderos de los citados testigos de cargo y de descargo, con apoyo en el Ordinal 116 Tercera Parte del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó notificarlos y citarlos por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, a fin de que comparezcan en la hora y fecha arriba señalada.

Técpan de Galeana, Estado de Guerrero, Octubre 17 de 2006.

EL TERCER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. JULIAN AGUSTIN CARO  
ESCAMILLA.  
Rúbrica.

1-1

Licenciado JAVIER NAVARRETE MAGADALENO, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, encargado del despacho por cambio del titular, con residencia en la Ciudad de Técpan de Galeana, Estado de Guerrero, en el proveído de fecha tres de los corrientes, fijó las ONCE HORAS DEL DIA LUNES VEINTISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS; para que tenga lugar el careo procesal que le resulta a la agraviada MATILDE NAZARIO AVILES, con la testigo de descargo Eufemia Nazario García; por desconocerse el domicilio y paradero de la citada agraviada, con apoyo en el Ordinal 116 Tercera Parte del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó notificarla y citarla por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, a fin de que comparezca en la hora y fecha arriba señalada.

Técpan de Galeana, Estado de Guerrero, Octubre 06 de 2006.

## EDICTO

C. MATILDE NAZARIO AVILES.  
DOMICILIO CONOCIDO S/N.  
LAS FUNDICIONES, MPIO. DE  
ATOYAC DE ALVAREZ, GUERRERO.

EL TERCER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. JULIAN AGUSTIN CARO  
ESCAMILLA.  
Rúbrica.

1-1

En la Causa Penal número 43/1999-III, instruida contra RIGOBERTO MORENO ADAME, por el delito de VIOLACION; el Ciudadano

## EDICTO

C. SANDRA MARÍA MARÍN HERNÁNDEZ.

P R E S E N T E.

Comunico a usted que en los autos de la Causa Penal 174-I/2003, instruida entre otros a JORGE CARRILLO ROSAS, por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, en agravio de JORGE SÁNCHEZ MARÍN, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

". . . A u t o. Chilpancingo, Guerrero, Octubre nueve (9) de dos mil seis (2006).

Por recibido el ocurso de cuenta, signado por la defensora de oficio adscrita, en atención a su contenido, tomando en cuenta que de los oficios rendidos por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero y por el Comandante de la Policía Preventiva del Municipio de Zumpango del Río, Guerrero, se advierte por cuanto hace al primero, que en esa dependencia no se encontró registro alguno a nombre de la testigo Sandra María Marín Hernández, y por lo que hace al segundo, que no fue posible la localización de dicha persona, en razón de que emigró a los Estados Unidos de Norteamérica; por ello, ante la incertidumbre del domicilio actual de la indicada testigo, para agotar todos y cada uno de los medios de notificación con fundamento en los Artículos 4, 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena notificarla a través de un edicto que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para

que se presente ante este Juzgado sito en Carretera Nacional México-Acapulco como referencia a un costado del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad, con identificación oficial para acreditarse, en punto de las ONCE, ONCE TREINTA, DOCE, DOCE TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, al desahogo de la udiencia de careos procesales que le resulta con los procesados MELESIO SÁNCHEZ BERNAL, JESÚS REYES MARTÍNEZ, SILVESTRE CIPRIANO MAYO y JORGE CARRILLO ROSAS; para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, a fin de que ordene a quien corresponda realice los trámites necesarios para la publicación del edicto que se publicará, por una sola vez, en el periódico en mención; y realizada que sea, ordene la remisión del ejemplar que contenga dicha publicación.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante el Licenciado ARIEL PELÁEZ ORTÍZ, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, doy fe. . .".

Dos firmas ilegibles-rúbricas.

Lo que informo para los efectos legales a que haya

lugar.

A T E N T A M E N T E  
EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS EN FUNCIONES DE  
ACTUARIO DEL JUZGADO  
CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE LOS BARVO.  
LIC. ARIEL PELÁEZ ORTÍZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Comunico que en la Causa Penal número 40/2004-II, que se instruye a BENITO IBÁÑEZ SANTOS, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de ANSELMO HIDALGO IBÁÑEZ, la C. Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Amate Amarillo, Municipio de la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, dictó un auto que a la letra dice:

Auto. Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a (03) tres de Octubre del año (2006) dos mil seis. Por recibido el escrito de cuenta, mediante el cual el ocurso solicitante solicita se señale hora y fecha para los careos procesales que le resultan a su defenso con los testigos Leonardo Hidalgo Ibáñez y Luis Ibáñez Rosendo; atenta a su contenido, para que tenga verificativo los careos proce-

sales que le resultan al procesado BENITO IBÁÑEZ SANTOS con los testigos mencionados, se señalan las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (04) CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; ahora bien, en preparación de tal audiencia, por cuanto hace al testigo primeramente citado, gírese el oficio respectivo al Comandante de la Policía Preventiva de Atlixnac, Guerrero, para que comisione a elementos a su cargo, para efectos de que presente ante este Juzgado al testigo citado; esto es, con fundamento en el Artículo 4 y 49 Fracción II del Código de Procedimientos Penales, que establece que las autoridades son auxiliares de la administración de justicia; por cuanto hace al testigo Luis Ibáñez Rosendo, con el fin de no retardar el procedimiento al procesado y con el fin de no violarle las garantías individuales y evitando ocasionar perjuicios la imposible reparación al quejoso ya que de acuerdo al Artículo 17 de la Constitución Política Federal, se debe administrar pronta administración de justicia; tal criterio es sostenido en el Juicio de Amparo 94/2005, de fecha veintinueve de Abril del año dos mil cinco, dictado por la Licenciada RAFAEL REYNA FRANCO FLORES, Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero; además que el Juez deberá desahogar los careos ya que de no hacerlo implica una violación al procedimiento, lo cual es sustentable en la Tesis Aislada

III.1.P.34 P sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, visible en la Página 1209, del Tomo XIV, Agosto del 2001, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, la cual contiene el siguiente rubro "CAREOS PROCESALES. LA OMISIÓN DE DESAHOGARLOS IMPLICA UNA VIOLACIÓN AL PROCEDIMIENTO, ANÁLOGA A LA PREVISTA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 160 DE LA LEY DE AMPARO". En tal razón y con apoyo a dicha tesitura, se ordena el desahogo de los careos procesales supletorios de referencia. Por lo tanto se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (04) CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; para que tengan verificativo los careos procesales supletorios; en preparación a tales audiencias, y ante la imposibilidad de localizar al testigo de identidad cadavérica, y para efecto de no violarle garantías al inculpado retardando el procedimiento en su perjuicio, consecuentemente y de conformidad con lo previsto en el Arábigo 40 Párrafo Segundo del mismo Ordenamiento Legal, comuníquese lo anterior, al antes citado, a través de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario Vértice de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que comparezca en la mencionada fecha y tenga lugar el desahogo de la aludida probanza; con el apercibimiento para que en caso contrario,

se llevará a cabo la misma sin su presencia; para tal gírese el oficio respectivo al Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su intervención, para que se condone el pago de las mencionadas publicaciones.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado RENÉ MOLINA HEREDIA, Primer Secretario de Acuerdos, habilitado a la Segunda Secretaría, que autoriza, y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCIÓN.

EL PRIMER SECRETARIO  
DE ACUERDOS, HABILITADO  
A LA SEGUNDA SECRETARIA  
DEL JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ÁLVAREZ.  
LIC. RENÉ MOLINA HEREDIA.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

A U T O.- Teloloapan, Guerrero, a seis de Octubre del dos mil seis.

---

Visto el estado procesal que guarda la Causa Penal número 59/2003-II, que se le instruye a FERMIN ROMAN SOTELO, por el delito de LESIONES, cometido en agravio de HUMBERTO ALTAMIRANO GOMEZ, apareciendo del mismo que no ha sido posible desahogar los careos procesales que le resultan al procesado FERMIN ROMAN SOTELO, con el agraviado HUMBERTO ALTAMIRANO GOMEZ, y los testigos de cargo Cuauhtémoc Cuevas Cuevas y Armando Salgado Barragan, procediendo a señalar para su desahogo las ONCE HORAS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, tomando en consideración los informes que existen en relación que dicho agraviado y testigos de cargo se encuentran radicando en Estados Unidos de Norteamérica, se le debe de dar cumplimiento a lo contemplado en el Artículo 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, por lo que realícese la publicación del presente acuerdo, a través del Periódico Oficial, así como por edictos en el periódico de mayor circulación de la Región, lo anterior por desconocer el paradero de dichas personas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Licenciada MA. ÁNGELA NÁJERA ACOSTA, Segunda Secretaria de Acuerdos del Ramo Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, quien actúa ante el Licenciado JOSE HERMENEGILDO TORRES MEJIA, Primer Secre-

tario de Acuerdos del Ramo Penal, habilitado a la Segunda Secretaría Penal que autoriza y da fe.- Doy fe.

Rúbricas.

1-1

---

## EDICTO

C. LOURDES RQUEÑO AVILÉS.  
DOMICILIO: SE IGNORA.

Que en la Causa Penal número 46-II/2005, que se instruye en contra de JESÚS VILLANUEVA MEDINA, por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de QUEZALI JACQUELINE NAZARIO RIQUEÑO, se dictó un auto que entre otras cosas dice:

". . .Auto. Chilpancingo, Guerrero, Octubre diez (10) del año dos mil seis (2006).

Por recibido el recurso de cuenta, suscrito por el defensor de oficio adscrito, en atención a su contenido, con fundamento en los Artículos 103 y 119 del Código de Procedimientos Penales en vigor, de nueva cuenta se señalan las NUEVE TREINTA, DIEZ Y DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tengan verificativo los careos procesales que resulten entre el procesado JESÚS VILLANUEVA MEDINA con la denunciante LOURDES RQUEÑO AVILÉS, así como entre ésta con los testigos de descargo

Yuridia Villanueva Avilés y Juan Andrés Antaño Castro, respectivamente, en la inteligencia que los interrogatorios que pide formular, podrá realizarlos al término de cada careo en diligencia separada. . . ".

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

EL SEGUNDO SECRETARIO  
DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO CUARTO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO PENAL DEL  
DISTRITO JUDICIAL  
DE LOS BRAVO, EN  
FUNCIONES DE ACTUARIO.  
LIC. MIGUEL ÁNGEL BARBOSA  
DE LA CRUZ.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. MANUEL CORTES LANO.  
DOMICILIO: SE IGNORA.

Que en la Causa Penal número 27-II/2001, que se instruye en contra de TOMÁS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por el delito de SECUESTRO, cometido en su agravio, se dictó un auto que literalmente dice:

". . .Auto. Chilpancingo, Guerrero, Octubre seis (6)

del año dos mil seis (2006).

Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el defensor particular del procesado TOMÁS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en atención a su contenido, con fundamento en los Artículos 103 y 119 del Código de Procedimientos Penales en vigor, de nueva cuenta se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tengan verificativo los careos procesales que resulten entre el agraviado MANUEL CORTÉZ LANO con los testigos de descargo Ninfa Márquez Rojas, Sara Navarrete Márquez, Bernardo Andrés Bello, Florencio Juárez Santiago, Facundo Cruz de Jesús, Heriberto Martínez Echeverría, Carmelo Martínez Teodoro, Abacita Martínez Martínez, Alejandrina Aguirre Heredia, Josefina Navarrete Barragán, Irineo Martínez Martínez, Carlos Navarrete Márquez, Anastasio López Nepomuceno, Leopoldo Salazar Romero, Bertha Moctezuma Flores, María Benítez Barrios y Honorina Martínez Sánchez, respectivamente, por cuanto a esta última cítesele a través de su superior jerárquico; en relación a los testigos Florencio Juárez Santiago, Abacita Martínez Martínez, Bertha Moctezuma Flores y María Benítez Barrios y Josefina Navarrete Barragán. . . ".

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted

en vía de notificación en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, EN FUNCIONES DE ACTUARIO. LIC. MIGUEL ÁNGEL BARBOSA DE LA CRUZ.  
Rúbrica.

1-1



**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DEL PERIODICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES .....	\$ 234.46
UN AÑO .....	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES .....	\$ 411.84
UN AÑO .....	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA .....	\$ 10.76
ATRASADOS .....	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.



## *27 de Octubre 1949*

*El Presidente Don José Joaquín Herrera, decreta la fundación oficial del Nuevo Estado Libre y Soberano de Guerrero, al que se le impone ese nombre, en honor del General Vicente Guerrero Saldaña, Consumador de la Independencia y originario de la propia región. Dicho Estado se forma con los Distritos de Acapulco, Chilapa y Taxco del Estado de Mexico; Tlapa, de Puebla y la Municipalidad de Coyuca (hoy de Catalán) perteneciente al Estado de Michoacán. (En el referido Estado este día es de fiesta con suspensión de labores, según Decreto Núm. 86.)*

---